



ORD. N° 151 /

ANT.: Carta MVC presenta Programa de Compensación de Emisiones

MAT.: Observaciones a Programa de Compensación de Emisiones

RANCAGUA, 14 de abril de 2021

DE: **SR. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: **SR. CHRISTIAN CÁCERES MENESES**
GERENTE GENERAL
MINERA VALLE CENTRAL

Mediante el presente, y en atención a carta enviada por usted a este SEREMI e ingresada en nuestra oficina de partes con fecha 23 de febrero de 2021, es posible indicar lo siguiente:

En relación a la presentación de un Programa de Compensación de Emisiones comprometido en un Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el contexto de un proceso sancionatorio, para ser revisado y aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente, se recibió respuesta del Ministerio del Medio Ambiente sobre como proceder con los antecedentes presentados. En atención a lo antes indicado, se realizó la revisión del Programa de Compensación de Emisiones por usted ingresado en nuestra oficina de partes, presentando este servicio observaciones al documento mencionado, las que se incorporan en minuta adjunta.

En consideración a las observaciones formuladas, usted deberá hacer entrega del Programa de Compensación de Emisiones corregido, subsanando las observaciones formuladas, en la oficina de partes de esta SEREMI como plazo máximo hasta el día 29 de abril.

En caso de que usted no pueda dar respuesta en el plazo indicado, deberá mediante carta dirigida a la SEREMI del Medio Ambiente, solicitar un plazo mayor para dar respuesta, especificando el plazo requerido y justificando técnicamente dicho plazo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

CAF/cul
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático SEREMI del Medio Ambiente
- Archivo PDA Valle Central



**Observaciones Programa de Compensación de Emisiones
Programa de Cumplimiento Minera Valle Central
Superintendencia del Medio Ambiente en
proceso sancionatorio Rol D-071-2020**

- 1) De acuerdo a lo señalado en el Programa de Compensación de Emisiones presentado, este busca hacerse cargo de las emisiones derivadas de la infracción imputada en el cargo N° 3 del proceso sancionatorio Rol D-071-2020, para efectos de compensar un total de 49,3 ton/año de MP10 por sobre la base de las emisiones estimadas en el EIA del Proyecto "Aumento de capacidad de beneficio". Dado lo anterior, se solicita aclarar y corregir los antecedentes presentados respecto de la estimación de emisiones de MP10 a compensar, en atención a lo señalado en el artículo 33 del D.S. 15/2013 que señala que aquellos proyectos o actividades nuevas y sus modificaciones, en cualquiera de sus etapas, que tengan asociadas una emisión total anual que implique un aumento sobre la situación base, superior a los valores presentados en la tabla 12, deberán compensar sus emisiones en un 120%. La compensación de emisiones será de un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto para el o los contaminantes para los cuales se sobrepasa el valor indicado en la tabla.

En base a esto, la compensación de emisiones procede respecto del valor total de las emisiones generadas por el proyecto o actividad y no por la diferencia entre el valor de las emisiones y el límite establecido en la tabla 12 del artículo 33. Asimismo, de acuerdo a la información presentada el Plan de Compensación de Emisiones considera hacerse cargo del promedio de los 3 años en que se produjo el incumplimiento a compensar (19,4 ton/año) y no de la totalidad de las emisiones que deben ser compensadas, que corresponde a 49,3 ton/año de MP10.

En atención a los antecedentes expuesto precedentemente, se solicita aclarar la información presentada y entregar la información del punto 3.1 emisiones del proyecto en base a PDC corregida.

- 2) Se solicita detallar la información presentada como parte del Programa de Compensación de Emisiones incorporando lo siguiente:
 - Ubicación georreferenciada del lugar donde se propone ejecutar la medida de compensación.
 - Documentos que acrediten por parte de SERVIU y la Municipalidad de Rancagua que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada, con el fin de poder corroborar que la medida propuesta cumple con el criterio de adicionalidad.
 - Antecedente o documento que respalde que la medida de pavimentación contempla todo el tramo de la Calle La Cruz que se encuentra sin pavimentar o, en su defecto, a que porción corresponde, lo que no se encuentra especificado en la carta presentada en Anexo 1.
 - Se debe entregar un detalle de la ejecución de la medida incorporando antecedentes o estándares técnicos mínimos que deben ser considerados en la ejecución de esta, que permitan asegurar la reducción propuesta en el Programa de Compensación de Emisiones.
 - Complementar en lo que resulte atinente y entregar mayores antecedentes respecto de la medición de los niveles de actividad de flujo vehicular, especificando porque se seleccionó la medición de 1 día, el horario de las mediciones (que contempla 17 horas continuas entre las 7 y 23 horas), las categorías vehiculares consideradas y empresa que realizó la medición.
 - Se solicita presentar tabla Gantt corregida, en atención a los plazos de ejecución de la medida propuesta.
 - Presentar un cuadro final con el detalle de emisiones totales a compensar (ton/año), emisiones caso base y reducidas y emisiones compensadas (ton/año) con la medida propuesta.
- 3) Respecto del programa de seguimiento, se solicita complementar y corregir la información presentada considerando lo siguiente:
 - El Programa de Seguimiento deberá establecer la frecuencia y forma de entrega de las acciones convenidas, considerando los mecanismos de verificación y el plazo de entrega a la SEREMI del Medio Ambiente y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en consideración al D.S. 15/2013 que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ya que en el Plan presentado se hace referencia a procesos asociados en específico al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana.
 - En el Plan presentado se indica "Con el objetivo de que la Seremi del Medio Ambiente pueda dar seguimiento a la implementación del mecanismo de compensación seleccionado, se presenta a continuación el plan de seguimiento..." Cabe consignar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del D.S. 15/2013 la fiscalización y verificación del permanente cumplimiento de las medidas e instrumentos que establece el Plan serán efectuadas por la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo señalado por la Ley N°20.417, por lo cual esto debe ser considerado en el Programa de Seguimiento, en especial la entrega de informes y medios de verificación.